III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

5204

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de marzo de 1974

Divisas convertibles	Cambles	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,915	59,085
1 dolar canadiense	60,629	60,863
1 france francés	12,185	12,232
1 libra esterlina	136,559	137,189
1 franco suizo	18,992	19,078
100 francos belgas	146.427	147,215
1 marco alemán	22,191	22,297
100 liras italianas	9.133	9,174
1 florin holandés	21,155	21,255
1 corona sueca	12,709	12,773
1 corona danesa	9,349	9,391
1 corona noruega	10.349	10,398
1 marco finlandés	15,268	15,352
100 chelines austríacos	300.740	303,155
100 escudos portugueses	231,039	233,537
100 yens japoneses	20,650	20,746

Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los do-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes pai-ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5205

RESOLUCION de la Subdirección General de Ges-tión Económica y Régimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras «Relleno de Marismas o de Playaun-di para la ampliación de las instalaciones ferravia-rias de la estación de Irun», en término municipal de Irun (Chimirca) de Irún (Guipúzcoa)

Finalizado el plazo de la información publica abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados per el acceptados de propietarios afectados per el acceptados per el acceptad

padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subdirección General, por delegación del llustrisimo señor Subsecretario del Departamento, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 27 de marzo de 1974 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas provias a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Irún (Guipúzcoa) y pertenecientes a los siguientes titulares: titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expreplar m²
1	Dragón Gas	27.321,46
2 3 4	Dragon Gas F. E. V. E. F. E. V. E.	352,80 2.292,35 3.874,15

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en ol Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa), a las diez horas del in-dicado dia, donde doberan comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al te

Madrid, 5 de marzo de 1974.-El Subdirector general, Jose B. Granda Burón.

MINISTERIO DE TRABAJO

5206

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sin-dical de la Empresa «Catalana de Gas y Electrici-dad, S. A.», y su personal.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», y su personal.

presa «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», y su personal.

Resultando que la Secretaria General de la Organización Síndical, con escrito de 21 de enero de 1974, remitió a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», que fué suscrito, previas las negociaciones oportunas, el día 20 de diciembre de 1973 por la Comisión Deliberadora designada al efecto, Acompañandoso al mismo resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales establecidas en el Convenio e informe favorable para su aprobación del señor Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad.

Resultando que solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de la Seguridad Social, ésta lo ha emítido con fecha 2 de febrero de 1974.

fecha 2 de febrero de 1974.

Resultando que de conformidad con la dispuesto en el articulo 12 del Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, se solicitó de la Empresa certificación de la nómina general de la Empresa y de los incrementos acordados, así como el informe sobre repercusión en precios que determina el apartado 2 de dicho artículo, y cuyos documentos han sido presentados por la Empresa «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», y unidos al expediente.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958,

Considerando que habiendose cumplido en la redacción y tramitación del Convenío los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia que establece el artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y observándose en el mismo lo dispuesto respecto a incrementos calaridas y respecto de la convención y observandose en el mismo lo dispuesto respecto a incrementos salariales y repercusión en precios en el artículo 12 del Decreto-ley 12/19/3, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, procede su aprobación, si bien en cuanto a la posible repercusión en precios debe determinarse que no es automática, no condiciona el Convenio y requerirá, en su caso, la correspondiente autorización de los Organismos com-

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero — Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», y su ersonal, suscrito el día 20 de diciembre de 1973.

Segundo.—Que en cuanto a la posible repercusión en pre-cios que se establece en la clausula específica del Convenio, no es automática ni condiciona la validez del Convenio y re-quirirá, en su caso, la correspondiente autorización de los Orga-nismos competentes.

Tercero—Que se comunique esta Resolución a la Organiza-ción Sindical, para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, modificado por la Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en via administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.